

sentencia de fecha 27 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Raquel Peso Jiménez, don Rafael Algar Blanco, don Francisco Javier Pérez Villuendas, doña Concepción Nogales González, doña Amparo Bronchalo Corral, doña Silvia Picazo Cestero y doña Raquel González Gutiérrez, contra la empresa “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, declarando la improcedencia del despido de los actores, y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 27 de abril de 2009, condenando a la empresa demandada a abonar:

A doña Raquel Peso Jiménez, una indemnización de 7.157,27 euros, y los salarios de tramitación devengados desde el 30 de septiembre de 2008 hasta el 27 de abril de 2009, a razón de 49,57 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

A doña María Amparo Bronchalo Corral, una indemnización de 17.004,04 euros, y los salarios de tramitación devengados desde el 30 de septiembre de 2008 hasta el 27 de abril de 2009, a razón de 80,39 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

A doña Concepción Nogales González, una indemnización de 3.305,16 euros, y los salarios de tramitación devengados desde el 30 de septiembre de 2008 hasta el 27 de abril de 2009, a razón de 47,98 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

A don Rafael Algar Blanco, una indemnización de 3.035,64 euros, y los salarios de tramitación devengados desde el 30 de septiembre de 2008 hasta el 27 de abril de 2009, a razón de 65,63 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

A don Francisco Javier Pérez Villuendas, una indemnización de 11.833,88 euros, y los salarios de tramitación devengados desde el 30 de septiembre de 2008 hasta el 27 de abril de 2009, a razón de 78,17 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

A doña Silvia Picazo Cestero, una indemnización de 6.630,73 euros, y los salarios de tramitación devengados desde el 30 de septiembre de 2008 hasta el 27 de abril de 2009, a razón de 47,96 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

A doña Raquel González Gutiérrez, una indemnización de 2.018,68 euros, y los salarios de tramitación devengados desde el 30 de septiembre de 2008 hasta el 27 de abril de 2009, a razón de 34,50 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro

empleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.020/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.576 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alexei González Romanov, contra las empresas “Gerta Worldlink, Sociedad Limitada”, e “In Sistemas, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Alexei González Romanov, y condeno a la empresa “Gerta Worldlink, Sociedad Limitada”, a abonarle la cantidad de 5.328,59 euros, incrementada en 442,27 euros en concepto de 10 por 100 de interés anual por mora, declarándose la responsabilidad solidaria de la empresa “In Sistemas, Sociedad Anónima”, respecto de la cantidad indicada en primer lugar en la cantidad de 3.547,12

euros, condenándose a esta empresa a estar y pasar por tal declaración así como a abonar dicha cantidad con el carácter solidario indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gerta Worldlink, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.023/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.872 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rufino Acosta Calvo y don Pedro García Arias, contra la empresa “Construcción y Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo las demandas y condeno a “Construcción y Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada”, a que abone a don Rufino Acosta Calvo la cantidad bruta de 7.994,90 euros, con más 374,82 euros en concepto de 10 por 100 de interés anual por mora, y a don Pedro García Arias, la de 5.393,91 euros, con más 244,08 euros en concepto de 10 por 100 de interés anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al

número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcción y Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.012/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.910 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jian Xing Guo, contra don Yue Xiang Ye y don Zang Jin Jun, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Se subsana la omisión en la que incurre la sentencia dictada en este procedimiento, pasando el fundamento jurídico segundo anterior a formar parte de la fundamentación jurídica de la sentencia, y completándose su parte dispositiva al incrementarse la condena que figura en la misma en la cantidad de 53,23 euros en concepto de 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Yue Xiang Ye y don Zang Jin Jun, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.995/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 204 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marty Teresa Cáceres Jama, contra la empresa "Sadaque Limpiezas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Sadaque Limpiezas, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.096,23 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sadaque Limpiezas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.718/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Llena García, contra la empresa "Magravi, Sociedad Limitada", sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Magravi, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 425,78 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Magravi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.912/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 51 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Froilán Cueto Fonseca y don Hernán Aloconz Mollo, contra don Juan Pablo Rodríguez y "Tismar Construcción y Decoración, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Urbana.—Local planta baja señalado con el número 1 del edificio sito en la calle Girona, número 2, con una superficie de 212,05 metros cuadrados. Finca número 22.447, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al folio 39, tomo 1.117, libro 919.

Como propiedad de "Tismar Construcciones y Decoración, Sociedad Limitada", para responder de la cantidad de 3.483,82 euros, más 696 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Carlos Froilán Cueto Fonseca y don Hernán Aloconz Mollo, contra don Juan Pablo Rodríguez y "Tismar Construcción y Decoración, Sociedad Limitada".

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos